

GABRIELA GIACCHETTA SERAROLS
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO RIO NEGRO

JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA

FECHA: 18/08/2017

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA

7418/2017

JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA CON COMPETENCIA ELECTORAL EN EL DISTRITO RIO NEGRO
s/PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO. ELECCIONES PRIMARIAS - DEL 13/08/2017

ACTA NUMERO DIEZ: En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los 18 días del mes de agosto del año 2017, siendo las 9.00 hs. la Sra. Juez Federal con competencia electoral del Distrito Río Negro, Dra. Mirta Susana Filipuzzi en presencia de su secretaria autorizante, Dra. Gabriela Beatriz Giacchetta Serarols, se deja constancia de las actuaciones cumplidas con motivo del escrutinio definitivo de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias celebradas el pasado 13 de agosto del corriente (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) en virtud de la convocatoria dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 227/2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Nación N° 33.599 de fecha 05/04/2017) en orden a la categoría de Precandidatos a Diputados Nacionales por la Provincia Río Negro:

PRIMERO: Que se constituyeron 1617 mesas y www.electoral.gob.ar. sobre un total de 537.093 electores han emitido su voto 392.108, lo que representan el 73,01% de los ciudadanos habilitados a sufragar en el Distrito de Río Negro que contiene a los privados de libertad.

SEGUNDO: Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección.

TERCERO: Que se han resuelto todos los votos sometidos a consideración de esta autoridad de comicio en los términos del art. 113 del Código Electoral Nacional -

de aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido por el art. 19 de la Ley 26571-, durante las operaciones del escrutinio definitivo efectuado según lo prescripto por el art. 44 de la citada ley, sin que se hubieran deducido otros planteos con posterioridad al acto electoral y durante las citadas operaciones.

CUARTO: Que mediante Acta N° 9, se estableció el cómputo final de los votos válidamente emitidos en las 1617 mesas (incluyendo la mesa 8888 con los resultados del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos por los electores privados de libertad).

QUINTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del art. 121 del Código Electoral Nacional corresponde declarar la validez de la elección y remitir las comunicaciones previstas en el art. 44 de la Ley N° 26571.

SEXTO: Que del cómputo final comprensivo del escrutinio de los votos correspondientes a los privados de la libertad para esa categoría distrital, surgen los resultados que a continuación se consignan:

PRECANDIDATURAS A DIPUTADOS NACIONALES

Total de votos emitidos: 392.108

a) Votos afirmativos: 373.360

N° 47 - Coalición Cívica Afirmación para una República Igualitaria - Lista A "Agua, Tierra, Energías Limpias - No a la Planta Nuclear": 47.984

N° 50 - Partido Socialista - Lista A "Alfredo Bravo": 6.499

N° 501 - "Frente para la Victoria" - Lista A "Unidad Celeste y Blanca": 154.090

GABRIEL B. GIACCHETTA GERARDO S.
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL N°:
DISTRITO RIO NEGRO FECHA: 18/05/2019

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA

N° 502- "Izquierda al Frente por el Socialismo" - Lista A

"1 Unidad de la Izquierda": 8.028

N° 503- "Alianza Juntos Somos Río Negro" - Lista A "Verde Orgullo Rionegrino": 68.999

N° 504- "Cambiemos Río Negro" - Lista A "Unidad Amarilla Roja y Blanca": 72.969

N° 505- "Frente de Izquierda y de los Trabajadores" - Lista A "1 Roja": 14.791

b) Votos en Blanco: 4.801

c) Votos Nulos: 13.947

Se deja constancia que los votos puestos a consideración en calidad de recurridos e impugnados, fueron declarados válidos o nulos por las resoluciones adoptadas en cada caso que se encuentran protocolizadas y adosadas a la documentación de mesa correspondiente.

SEPTIMO: Que por aplicación del artículo 45 de la Ley 26.571 se deja constancia de la habilitación de las siguientes agrupaciones políticas participantes para competir en las elecciones generales de Diputados Nacionales convocadas para el 22 de octubre próximo, al haber superado las mismas, el piso mínimo del uno y medio (1,5%) de los votos válidamente emitidos en el Distrito para esas categorías, de acuerdo al siguiente detalle:

PRECANDIDATURAS A DIPUTADOS NACIONALES

N° 47 - Coalición Cívica Afirmación para una República Igualitaria - ARI: 12,69%

N° 50 - Partido Socialista: 1,72%

N° 501- "Frente para la Victoria": 40,75%

N° 502- "Izquierda al Frente por el Socialismo: 2,12%

N° 503- "Alianza Juntos Somos Río Negro": 18,25%

N° 504- "Cambiemos Río Negro":19,30%

N° 505- "Frente de Izquierda y de los Trabajadores": 3,91%

En mérito de lo expuesto, la Sra. Juez Federal

RESUELVE:

1°) Declarar la validez de la elección primaria, abierta, simultánea y obligatoria de precandidatos a Diputados Nacionales por Río Negro celebrada el 13/08/2017 bajo el régimen de la Ley N° 26.571 y sus decretos reglamentarios.

2°) Librar por Secretaría cédulas electrónicas para su notificación a las Juntas Electorales de las agrupaciones distritales "Coalición Cívica Afirmación para una República Igualitaria - ARI, Partido Socialista y las alianzas "Frente para la Victoria", "Izquierda al Frente por el Socialismo", "Alianza Juntos Somos Río Negro", "Cambiemos Río Negro" y "Frente de Izquierda y de los Trabajadores" en relación a los resultados que el escrutinio determina para la categoría de precandidatos a Diputados Nacionales, y en su caso para que efectúen las Juntas Electorales de todas esas fuerzas políticas la proclamación de los electos, por haber obtenido sus listas participantes el mínimo del total de votos válidamente emitidos en el distrito para esas categorías, conforme a lo preceptuado en el art. 45 de la referenciada ley.

3°) Remitir testimonio de la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas-, y a las Juntas Electorales de la agrupaciones políticas intervinientes en el Distrito, con una copia grabada en soporte digital de la consulta de los cómputos definitivos

GABRIELA B. GIACCHETTA SERAROLS
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO RIO NEGRO

Poder Judicial de la Nación

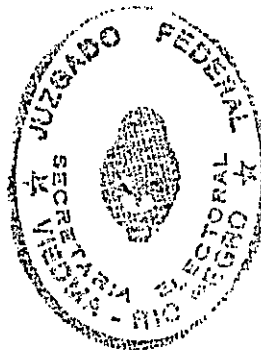
JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA

generales (por Distrito, Departamento, Circuito y Mesa) que se encuentra disponible en formato pdf en el Expte N° CNE 7418/2017 caratulado "Juzgado Federal de Viedma con competencia electoral en el Distrito Río Negro s/ procedimiento de escrutinio -elecciones primarias del 13/8/2017".

Oportunamente procédase a la destrucción de las boletas de sufragio, con excepción de aquéllas a las que se les negó validez o han sido objeto de algún reclamo (cf. 123 del Código Electoral Nacional). No siendo para más, firma la Sra. Juez por ante la Secretaria Electoral Nacional que da fe.

MIRTA SUSANA FILIPUZZI
JUEZ FEDERAL

GABRIELA B. GIACCHETTA SERAROLS
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO RIO NEGRO



Es fotocopia fiel de su original
Fs. 362/364 del expte.
N° CNE 7418/2017.

que tuvo a la vista.- Doy fe.-

Juzgado Federal Viedma, 18/08/2017

GABRIELA B. GIACCHETTA SERAROLS
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO RIO NEGRO

Unidad de Estadística Electoral y Datos Abiertos
Secretaría de Actuación Electoral
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL